



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: Aclaraciones respecto a la presentación de los Estados Contables al 31/03/2026

A las Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Nos dirigimos a ustedes a los efectos de comunicar lo siguiente:

1. Fecha de vencimiento para la presentación de los Estados Contables al 31/03/2026

El punto 39.8.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) establece que la presentación de los Estados Contables ante esta Autoridad de Control debe efectuarse, para las entidades aseguradoras, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos siguientes al cierre del ejercicio/período correspondiente, y para las entidades reaseguradoras, dentro de los SESENTA (60) días corridos siguientes al cierre del ejercicio/período correspondiente.

En consecuencia, el vencimiento para la presentación de los Estados Contables correspondientes al período cerrado el 31 de marzo de 2026 opera el viernes 15 de mayo para las entidades aseguradoras y el sábado 30 de mayo para las entidades reaseguradoras.

Asimismo, se recuerda que, conforme la última modificación al Reglamento de Procedimientos Administrativos (RPA), aprobado por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017), en los expedientes electrónicos en los cuales se utilice la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) u otra que permita la carga de documentación durante las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días del año, no resulta de aplicación el artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (conf. artículo 20, Capítulo III, Decreto N° 695/2024).

En virtud de ello, no resulta aplicable el plazo de las DOS (2) primeras horas de gracia para la presentación de los Estados Contables.

2. Capital a Acreditar por Ramas al 31/03/2026

Por otra parte, en relación con el Capital a Acreditar por Ramas previsto en el punto 39.1.1.1 del RGAA, la Resolución RESOL-2025-24-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de enero de 2025, establece en su artículo 4° que, para la presentación de los Estados Contables al 31 de marzo de 2026, deberá acreditarse el CINCUENTA POR

CIENTO (50%) del capital único, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

En consecuencia, se informa que los valores correspondientes al 31/03/2026 ascienden a:

- Para las entidaes aseguradoras: \$ 695.692.500.
- Para las entidades reaseguradoras: \$ 6.956.925.000.

3. Modificaciones en la presentación del Estado de Capitales Mínimos - Sistema ECM

Atento a las modificaciones introducidas por la Resolución RESOL-2025-719-APN-SSN#MEC de fecha 29/12/2025 en el punto 30.1.3.1. del RGAA, relativas al capital a acreditar por Seguros de Vida, se efectuaron las siguientes adecuaciones en el Plan de Cuentas del Estado de Capitales Mínimos (ECM):

- En la cuenta **A06F8** deben informarse las Reservas Matemáticas con Rentabilidad Garantizada Totales.
- En la cuenta **A06F9** debe informarse el Reaseguro Pasivo correspondiente a las Reservas Matemáticas con Rentabilidad Garantizada.
- La cuenta **A06F10 no debe informarse.**
- En la cuenta **A06F12** deben informarse las Reservas Matemáticas sin Rentabilidad Garantizada Totales.
- En la cuenta **A06F13** debe informarse el Reaseguro Pasivo correspondiente a las Reservas Matemáticas sin Rentabilidad Garantizada.

Cabe señalar que todas las entidades deberán informar las cuentas mencionadas, aun cuando no registren importes en ellas.

En síntesis, los cambios respecto del plan de cuentas utilizado en el período anterior son los siguientes:

- **No debe informarse la cuenta A06F10.**
- **Deben incorporarse las cuentas A06F12 y A06F13.**

Se adjunta como archivo embebido el Plan de Cuentas Vigente.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.